

PRECIO DE SUSCRIPCION
PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital

PESETAS

Por un mes.....11'00

Por tres meses.....33'00

Por seis meses.....66'00

Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta

Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Los interesados en el anuncio de...

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Ministerio de la Gobernación

427

DÉCRETO de 22 de febrero de 1952 por el que se dictan normas para la elección de Procurador en Cortes en representación de los Colegios de Farmacéuticos.

En cumplimiento de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, sobre constitución de las Cortes Españolas, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO

Artículo primero.—El Procurador en Cortes representante de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos será designado, conforme al apartado h) del artículo único de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, mediante votación por los compromisarios que al efecto elijan las Directivas de los mentados Colegios.

Artículo segundo.—La elección de compromisarios habrá de recaer en colegiados de la respectiva provincia, y para llevarla a cabo la Directiva de cada Colegio Oficial de Farmacéuticos celebrará sesión extraordinaria antes del seis de abril próximo, convocada para ese fin. En ella los concurrentes elegirán por papeleta en votación secreta al referido compromisario, proclamándose como tal al que obtenga como mínimo un número de sufragios equivalente a la mitad más uno de los miembros que constituyan la Directiva.

Si en el primer escrutinio no se lograra esta mayoría absoluta, se repetirá la votación entre los dos candidatos que hubiesen conseguido mayor número de sufragios y se proclamará como compromisario al de ellos que tuviera cualquier mayoría.

Los empates serán resueltos a favor del candidato con más tiempo de servicios profesionales, y en igualdad también de éste al de mayor edad.

Artículo tercero.—Verificada la proclamación, se extenderá acta de la sesión en que conste el detalle de los concurrentes y votantes, sufragios escrutados, su resultado y consiguiente proclamación e incidencias, si las hubiere, de cuya acta se remitirá certificación al Consejo Ge-

neral de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

Al compromisario proclamado se le proveerán también de certificado o credencial acreditativo de su elección.

Artículo cuarto.—Los compromisarios elegidos por los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de todas las provincias se reunirán en Madrid y en el local del Consejo General de Colegios Farmacéuticos, a las diez de la mañana del día veinte de abril próximo, constituyéndose en el mismo una Mesa integrada por el Presidente del Consejo General y los dos compromisarios concurrentes de mayor edad. Actuará como Secretario el del Consejo General. A disposición de la Mesa estarán las certificaciones a que se refiere el artículo anterior, y en ella exhibirán también los compromisarios sus credenciales.

Artículo quinto.—La votación entre los compromisarios se verificará secretamente y por papeleta, siendo proclamado Procurador en Cortes el candidato que obtenga como mínimo un número de votos equivalente a la mitad más uno de los compromisarios que concurren a la elección.

Cada uno de ellos podrá votar a un candidato que reúna las condiciones legales para ejercer el cargo de Procurador en Cortes y sea Farmacéutico colegiado.

Si el primer escrutinio no diere mayoría absoluta a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los dos que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Procurador en Cortes el que obtuviere cualquier mayoría en el segundo escrutinio.

Si hubiere empates, se resolverán en la forma indicada en el artículo segundo.

Artículo sexto.—Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación del Procurador en Cortes e incidencias surgidas, se enviarán copias certificadas en término de cuarenta y ocho horas y por conducto del Presidente del Consejo General de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación.

Artículo séptimo.—Los gastos que origina el desplazamiento y estancia de los compromisarios elegidos por los Colegios Oficiales de Farmacéuticos serán de cuenta de éstos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidos de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
BLAS PEREZ GONZALEZ

Gobierno Civil de la Provincia

EDICTO

320

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de 21 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr. Visto el expediente de pensión instruido a favor de doña Matilde Fernández Gutiérrez como viuda del que fué Secretario de Administración Local D. Zaccarías Ezquerria Urquiza. RESULTANDO:

1.º Que el Ayuntamiento de Treviana (Logroño) en sesión de 13 de enero del año en curso acordó señalar a doña Matilde Fernández Gutiérrez la pensión de viudedad de 4.019'22 pesetas, 25 por ciento del sueldo regulador de 16.076'90 pesetas.

2.º Que el causante fallecido en 9 de noviembre de 1951 sumó un total de 41 años, 8 meses y 27 días de servicios computables, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.

VISTOS los artículos 44 al 48 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y el artículo 4.º del Decreto de 10 de mayo de 1946.

CONSIDERANDO: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una. Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

A) Doña Matilde Fernández Gutiérrez, percibirá del Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local la pensión de viudedad de 4.019'22 pesetas anuales 334'93 pesetas al mes, con efectos desde el 10 de noviembre de 1951, día siguiente al del fallecimiento del causante.

B) A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha de 10 de noviembre de 1951 y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

FUENTE BUREBA 7'19 ptas. anuales, 0'60 ptas. al mes.

IBRILLOS, 43'87 ptas. anuales 3'65 ptas. al mes.

SAN MILLAN DE YECORA, 698'11 ptas. anuales, 58'18 ptas. al mes. TREVIANA, 3270,05 ptas. anuales, 272,50 ptas. al mes.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento y efectos.

Logroño, 25 de febrero de 1952.

El Gobernador Civil,

Alberto Martín Gamero

325

Ayuntamiento de Logroño

CONCURSO PARA CONFECION DE CAPOTES PARA LA GUARDIA MUNICIPAL

425

Durante el plazo de veinte días hábiles a contar del inmediato siguiente al de publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a las horas de diez a doce y en la Intervención Municipal, se admitirán las propuestas que se desee presentar en relación con éste concurso, siempre que aquellas se formulen al modelo de proposición y requisitos exigidos en el expediente oportuno que puede ser examinado en la citada Dependencia durante los mismos días y a las horas indicadas.

Logroño, 17 de marzo de 1952.

El Alcalde Presidente

Julio Pernas Heredia

431

AGRUPACION FORZOSA DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO PARA GASTOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ANUNCIO

426

Aprobada provisionalmente por la Junta de ésta Agrupación Forzosa en sesión celebrada el día 14 del actual, la Cuenta General y Liquidación del Presupuesto Ordinario del Organismo correspondiente al año de 1951, el expediente oportuno se hallará de manifiesto en la Intervención de ésta Agrupación y del Ayuntamiento de Logroño por término de quince días

hábiles a contar del inmediato siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a las horas de diez a doce, a fin de que por los Ayuntamientos interesados pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se desee.

Transcurrido dicho plazo si no se interpusiera reclamación alguna, el citado acuerdo aprobatorio se tendrá por adoptado con carácter definitivo.

Logroño, 15 de marzo de 1952.

El Alcalde Presidente

Julio Pernas Heredia

430

Administración de Justicia

D. José Antonio Gutiérrez Bárcenas y Fernández de Bobadilla, Oficial de Sala en funciones de Secretario de la Audiencia y del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Logroño.

CERTIFICO: Que en el expediente de constitución del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo consta la siguiente:

ACTA DE SORTEO

361

En la ciudad de Logroño a uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos y siendo la hora señalada se constituyó el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo compuesto del Ilmo. Sr. Presidente D. Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil y los Magistrados D. Constancio Pascual Sánchez y D. Salvador Sánchez Terán asistidos del que suscribe para proceder al sorteo de la designación de los Sres. Vocales que han de constituir el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 253 del Estatuto Municipal y desarrollo de la Ley de 17 de junio de 1945; dada la voz de audiencia pública se procedió a verificar el mencionado sorteo, dando por resultado entre los Sres. propuestos las designaciones siguientes:

Del grupo 1.º Vocal titular don Antonio Martínez Tomás, Vocal titular 2.º D. Gustavo Adolfo Ruiz de Conzano Loza y suplentes por su orden D. Luis Morov Fernández, D. Julio de Leonardo Conde, D. Blás Revoiro Sáenz, D. Agustín Reboiro Sáenz y D. Pío Tudela Angulo.

Del grupo 2.º titular 1.º D. Lorenzo López Urizarna, D. Eduardo Lasa Vidaurreta titular 2.º y suplentes por su orden D. Pedro Miguel Fraile Moral, D. Angel Emilio Palomo Palacios, D. Luis Morov Fernández, D. Julio de Leonardo Conde y D. Pío Tudela Angulo, cuyas designaciones se entenderán hechas para los casos de incompatibilidad de mencionados señores vocales, en los diferentes recursos contencioso administrativos que hayan de tramitarse con lo que se dió por terminado el acto firmando la presente de la que se remitirá testimonio a la Superioridad y al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, comunicándose a los designados Sres. Vocales

a los efectos pertinentes.—Ignacio S de Tejada.—Constancio Pascual, Salvador S. Terán.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia con el V.º B.º del Ilmo. Sr. Presidente expido y firmo la presente en Logroño a uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

V.º B.º

El Presidente,

372

REQUISITORIA

377

Por la presente requisitoria y como comprendida en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Morilla Carbajal, de 31 años, casado, de oficio revendedor de novelas, natural de Gilema (Soyuela) cuyo último domicilio lo tuvo en Logroño, Rua Vieja número 12 piso 1.º, hijo de Manuel y de Dolores para que el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Nájera, a fin de constituirse en prisión que ha sido decretada en sumario número 46 de 1951, que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por lo tanto ruego a todas las autoridades y encargo a los funcionarios de la Policía Judicial, la busca captura y detención del indicado procesado y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en el depósito Municipal de esta Ciudad.

Nájera a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

387

REQUISITORIA

378

Por la presente requisitoria y como comprendida en los números 1.º y 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Gonzalo Ruiz García, de 30 años, casado, mecánico, natural de Villoslada (Logroño) para que comparezca en el plazo de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Nájera a fin de constituirse en prisión decretada en sumario n.º 46 de 1951, que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por lo tanto ruego a todas las autoridades y encargo a los funcionarios de la Policía Judicial, la busca captura y detención del indicado procesado y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en el depósito Municipal de esta Ciudad.

Nájera a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

388

REQUISITORIA

375

D. Manuel Sáenz Adán, Juez de Instrucción de esta Villa y su Partido.

Por la presente y como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Félix González Moreno, de 46 años de edad, casado, cedececo, hijo de Sebastián y de Ana María, natural de Ventosa de Miño (So-

ria), cuyo último domicilio lo ha tenido en Munilla (Logroño) que viste pantalón azul, chaqueta del mismo color, alpargatas de goma, de regular estatura, y se cree que va acompañado de su mujer y cuatro hijos y lleva un burro blanco, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento recaído en causa número 13 del año actual que se sigue por robo y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde además de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido en la Cárcel de esta Villa, a efectos en la causa indicada.

Agreda tres de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

383

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

368

Vacante el cargo de Fiscal de Paz de Igea se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y 15 ctmos. y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia de Cervera de Río Alhama acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenientes.

Burgos, 3 Marzo 1952

El Secretario de Gobierno,

Victor Dorao

381

Mancomunidad de Aguas del Moneayo Corella

373

Por el presente se pone en conocimiento de los usuarios de los servicios de esta Mancomunidad por los conceptos de abastecimiento de agua, con adores e instalaciones diversas, que la cobranza de los correspondientes recibos y facturas por débitos del mes de febrero y anteriores cuyos valores no se hallen reglamentariamente en período de apremio, se verificará a domicilio y en las oficinas de la Entidad, hasta el día 3.º del mes actual. Pasado dicho plazo, los valores pendientes de pago por los expresados conceptos, incurrirán en apremio, con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si son satisfechos en esta ciudad desde el día 11 hasta el día 20 del próximo mes de abril, sólo tendrán el recargo

del 10 por 100 del débito, a tenor de lo preceptuado en los artículos 62 y 63 del vigente Estatuto de Recaudación.

Corella, 3 de marzo de 1952. El Jefe de la Administración.

389

Comandancia Marítima

410

Relación de los individuos inscriptos marítimos de esta capital nacidos en el año 1933, en la fecha y población que al frente de cada uno se expresan están comprendidos en el Alistamiento del año actual para el Reemplazo de 195 de Marinería de la Armada, que del en ser baja en el alistamiento del Ejército en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 51 de la Ley de Reclutamiento de la Armada de 14 de Diciembre de 1933 y los artículos 114 del Reglamento para su aplicación y el 71 del vigente Reglamento de Ejército del 6 de Abril de 1943.

1426 Benito Romeo Antonio, hijo de Félix y Melchora, nacido el 28 de Diciembre en Calahorra (Logroño).

Barcelona, 6 de Marzo de 1952 El C. de N.º 2.º Comandante

Angel Gamboa

437

Anuncios Oficiales

EDICTO

347

Confeccionada por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón de Habitantes del año 1950, queda esta expuesta al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal a fin de que pueda ser examinada por cuanto lo deseen y presenten las reclamaciones oportunas.

San Asensio 1 de Marzo de 1952

El Alcalde

359

EDICTO

340

Se pone en conocimiento general, que el día cuatro del corriente sobre las dos de la tarde, se escapó de la casa del vecino de esta Villa, Don Faustino Riaño Torres, una yegua losina de su propiedad, toda ella de color negro, ce 1.55 aproximadamente de alzada, cortado el extremo de la oreja derecha, con una riza dura recién cicatrizada en el espínazo, afeitada de la crín, rabo y patas, herradas las cuatro; cerrada de edad. Pasó por Valluercanes sobre las cinco de la tarde del citado día cuatro, sin poder ser atajada. Será retribuido quien comunique el paradero de dicha yegua, bien sea a esta Alcaldía o al domicilio del expresado dueño.

Cerezo de Río Tirón, 6 de Marzo de 1952

El Alcalde,

390